



Núm. 2/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de diciembre de 2016 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 516/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 1 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D<sup>a</sup> ...(...LOPD), trabajadora del Ayuntamiento que desempeña sus tareas como "Educatora" en el departamento de Servicios Sociales, presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral "indefinido" con antigüedad desde el 1 de abril de 2015, fecha en que suscribió un contrato laboral temporal por obra o servicio determinado con el Ayuntamiento en el marco del plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> ...(...LOPD) y declara que el recurso a la contratación temporal para atender necesidades permanentes constituye fraude de ley, por lo que la relación laboral que mantiene la demandante con el Ayuntamiento en virtud del



contrato laboral de duración determinada es “indefinida”, debe computarse a partir del 1 de abril de 2015 y debe durar hasta que se cubra la plaza por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que la plaza sea amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 2 de diciembre 2016 (notificada el 7.12.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 37/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 7 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D<sup>a</sup> ...(...LOPD), trabajadora del Ayuntamiento que desempeña sus tareas como “Auxiliar Administrativo” en la Oficina de Atención Ciudadana, presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral “indefinido”.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> ...(...LOPD) y declara, en aplicación de la doctrina jurisprudencial relativa a las cláusulas de temporalidad de los contratos de duración determinada, la condición de personal laboral indefinida que tiene la actora.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 14 de diciembre 2016 (notificada el 19.12.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 743/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 5 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D<sup>a</sup> ...(...LOPD), que presta servicios como “Animadora sociocultural” en el Área de Medio Ambiente en virtud de un contrato administrativo de servicios, presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral “indefinido” con antigüedad desde el 19.07.2004.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> ...(...LOPD) y declara que la relación que mantiene la demandante con el Ayuntamiento debe considerarse como una auténtica relación laboral entre las partes de carácter “indefinida” con antigüedad desde el 10 de marzo de 2008 y que debe durar hasta que se cubra la plaza por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad o hasta que la plaza sea amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 23 de diciembre 2016 (notificada el 26.12.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

### **3. APROBACIÓN DE LAS BASES Y PROGRAMA DE ACTOS DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “DISTINCIÓN DE VINOS DE TEGUESTE 2016”.**

Vista la propuesta elevada por el Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento en relación con la organización de las distintas actividades vinculadas al acto denominado “*Distinción de los Vinos de Tegueste 2016*”, uno de los más representativos de la cultura rural de esta Villa.

Considerando que desde el nacimiento del pueblo en los inicios del siglo XVI el cultivo de la vid ha sido parte fundamental de su producción agrícola y sus vinos han sido referente en la isla.



Considerando que, lejos de desaparecer, esta constante histórica se ha visto fortalecida en los últimos años gracias al esfuerzo de los agricultores y bodegueros, así como por la contribución de las administraciones públicas y entidades privadas que han entendido la importancia de mantener y potenciar esta parcela del sector primario como símbolo del municipio.

Considerando que gracias a este trabajo los vinos de Tegueste han recibido el reconocimiento a su calidad no sólo en Tenerife, sino también en nuestra Comunidad Autónoma y en otros muchos lugares, convirtiéndose en un valorado productos autóctonos de la zona y contribuyendo de manera directa al impulso de la economía teguestera.

Y considerando que con este evento se busca estimular y reforzar el trabajo de los viticultores y bodegueros como mantenedores de la vid en este municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Llevar a cabo, el 28 de enero de 2017 en el Teatro Príncipe Felipe, el acto de **“Distinción de los Vinos de Tegueste 2016”** y, entre el 23 y el 27, conforme a lo previsto en las Bases, las actividades previas para su preparación, estimando que es un evento que exalta el esfuerzo de los viticultores y bodegueros e influye positivamente en la divulgación de la calidad de los caldos de esta Villa.

**Segundo:** Aprobar las Bases reguladoras que a continuación se exponen:

“Distinción a los Vinos Nuevos Artesanales de Tegueste 2016”

### **INTRODUCCIÓN**

La **“Distinción de los Vinos de Tegueste 2016”** es un evento que intenta estimular y reforzar la labor de los viticultores y bodegueros, como una aportación más en la consolidación del sector vitivinícola de Tegueste. Pretende ser un tributo al dilatado esfuerzo de quienes contribuyen al mantenimiento de la vid en la localidad.

### **BASES:**

1. Se podrán presentar al concurso de los **Vinos Nuevos Artesanales y Tradicionales de Tegueste 2016** todos los vinos producidos y elaborados en Tegueste a partir de la **cosecha de uva del año 2016**. Se entiende vinos blancos y tintos (exceptuando los vinos dulces).
2. La recepción de las muestras se efectuará en las propias bodegas participantes por parte del comité organizador los días 23, 24 y 25 de enero de 2017.
3. Las personas autorizadas (Comité Organizador) para la recogida de las muestras, podrán ser miembros de la *Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE)* y personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste.



4. Las personas autorizadas recogerán **3 botellas** del depósito o partida designado por el bodeguero. Dichas botellas se colocarán en una caja a la que se dará una codificación específica y se precintará. Se levantará acta de recogida mediante la solicitud de inscripción, donde además se tomarán los datos de la bodega y tipo de vino.
5. La fecha de la cata será el viernes 27 de enero de 2017 en La Casa Los Zamorano a partir de las 16 h.
6. La cata de vinos será pública y se realizará por el sistema denominado de “**cata a ciegas**”.
7. Los catadores seleccionados por el Comité Organizador serán expertos en la materia.
8. El Jurado estará compuesto por un presidente, un secretario y un número impar de vocales.

### **CATEGORÍAS Y PREMIOS:**

#### **Vinos Tintos Nuevos Artesanales, Cosecha 2016:**

*1<sup>er</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

*2<sup>o</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

*3<sup>er</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

#### **Vinos Blancos Nuevos Artesanales, Cosecha 2016:**

*1<sup>er</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

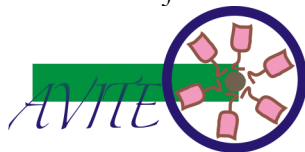
*2<sup>o</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

*3<sup>er</sup> premio. Trofeo Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste*

A todos los bodegueros que concurran se les entregará un Diploma de participación emitido por el **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**.

Para lo no previsto en las presentes bases, el jurado calificador se ajustará a lo dispuesto en las normas internas del concurso (Anexo I) y a lo que dispongan por unanimidad los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado será inapelable.



### **ANEXO I:**

### **NORMAS INTERNAS DE LA DISTINCIÓN DE VINOS DE TEGUESTE 2016**



## **1. PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS.**

1.1. Las muestras se guardarán en el local que se habilite para ello. Serán agrupadas por tipos de vino a su llegada al local de depósito. A este recinto sólo podrán acceder el personal de recogida y el personal de la organización.

1.2. Una vez clasificados los vinos, se tapanán con un papel opaco las etiquetas y se le asignarán un número de orden:

<b>VINOS DE BODEGAS ARTESANALES</b>	
<b>BLANCOS NUEVOS</b>	<b>201-300</b>
<b>TINTOS NUEVOS</b>	<b>301-400</b>

1.3. Se confeccionará un listado con los nombres de los propietarios de los vinos y su numeración que se entregará en un sobre cerrado al director técnico de la cata. Este listado es secreto, y no se podrán hacer copias ni ser conocido por el jurado, los catadores o los concursantes.

## **2. CATAS.**

3.1. Las catas se realizarán en la fecha y horario previsto, a fin de facilitar el acceso del público interesado. Tanto el Jurado como los catadores deben ser puntuales para cumplir los horarios programados.

3.2. Los paneles de catadores estarán formados por un grupo mínimo de cinco catadores reconocidos, pudiendo ser ampliable siempre que los grupos estén formados por un número impar de catadores.

3.3. Los catadores no podrán recibir ninguna información adicional, como origen, técnica de producción, etc., sobre los vinos que están catando.

3.4. La clasificación de los vinos se realizará eligiendo la mediana entre las puntuaciones otorgadas por los catadores conforme a la ficha de cata. En caso de empate se elegirá el vino que mejor puntuación tenga.

3.5. El personal encargado del servicio del vino será el que estime el Comité Organizador, y estará a las órdenes del Jurado y, especialmente, del director de la cata y deberán seguir estrictamente las directrices recibidas para garantizar la seriedad del concurso.

3.6. Las muestras tienen como fines: el certamen, y la degustación popular (cata hedonista) al finalizar el evento y otras degustaciones populares.

3.7. Se explicarán estas normas a los catadores en una sesión informativa del presidente, unos instantes antes de comenzar el concurso.

3.8. Asimismo, los miembros del Jurado deberán tener leídas estas normas antes de comenzar el certamen y acatarlas en su totalidad.

## **ANEXO II**



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

“Distinción de los Vinos Nuevos Artesanales de Tegueste 2016”

REGISTRO EXTERNO	
ENTRADA Nº	FECHA
.....	.....
.....	.....

D. / Dña. \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

Del municipio de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Su deseo de participar en el concurso de Vinos Nuevos Artesanales **“Distinción de los Vinos de Tegueste 2016”**

Organizada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con la colaboración de la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE)

### SOLICITA:

Ser admitido al expresado concurso.

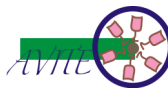
En Tegueste, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma del Solicitante).

### COMITÉ ORGANIZADOR



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE TEGUESTE



Ejemplar para la organización

REGISTRO EXTERNO	
ENTRADA Nº	FECHA
.....	.....

D. / Dña. \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

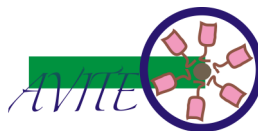
Solicita ser admitido en el concurso de Vinos Nuevos Artesanales *“Distinción de los Vinos de Tegueste 2016”*.

(Firma del receptor)

En Tegueste, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE TEGUESTE



Ejemplar para el bodeguero

**Tercero:** Comunicar el correspondiente acuerdo al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las acciones necesarias para organizar y llevar a cabo esta actividad

## 5. APROBACIÓN DE LA MEMORIA PROYECTO DENOMINADO “TEGUESTE-ACTIVO (PRODAE)”.

Visto el acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el ejercicio 2017.

Vista la documentación del proyecto de actuación denominado “Tegueste-Activo (PRODAE 2017)”, presentado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que tiene por objeto la concesión de subvención directa a los Ayuntamiento para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica que coadyuven la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo en el ámbito del término municipal de Tegueste de un Agente de Empleo y Desarrollo Local-PRODAE (desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017).

Y considerando la conveniencia y el interés de la ejecución del mencionado proyecto para este municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la memoria del proyecto denominado “Tegueste Activo-(PRODAE 2017) presentado con el fin de solicitar subvención para contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local durante doce meses, con los datos de financiación que se indica en el cuadro siguiente:



PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN SCE	APORTACIÓN MUNICIPAL
“TEGUESTE-ACTIVO- PRODAE 2017”	34.608,36 €	20.500,00 €	14.108,36 €

La aportación municipal para financiar el proyecto se aplicará a las aplicaciones presupuestarias 2410.113101 *Retribuciones básicas/Fomento del Empleo* y 2410.16000 *Seguridad Social/Fomento del Empleo* del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la solicitud de subvención y los demás documentos que correspondan ante el Servicio Canario de Empleo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a la Intervención Municipal y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, encomendando a este último departamento la realización de cuantas gestiones se precisen.

**6. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23.12.2016, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (CURSO 2016-2017).**

Visto el expediente incoado en orden a la convocatoria de AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (CURSO 2016-2017), cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de junio de 2016.

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la concesión de Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017).

Considerando que en el texto del citado acuerdo se ha advertido algunos errores materiales a la hora de consignar los nombre y los DNI de alguno solicitantes.

Y considerando que el art. 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano que dictó el acuerdo cuya corrección se pretende, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**





**Primero.-** Corregir el error material detectado en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2016, en los siguientes términos:

Donde dice:

**SEGUNDO.-** Conceder ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017) a los beneficiarios y beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se detallan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre Solicitante	DNI	Nombre Beneficiario	1º Apellido	2º Apellido	A conceder
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	40,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	40,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	70,00 €

Debe decir:

**SEGUNDO.-** Conceder ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017) a los beneficiarios y beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se detallan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre Solicitante	DNI	Nombre Beneficiario	1º Apellido	2º Apellido	A conceder
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	40,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	40,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	70,00 €

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

**6. ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO